

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 10 de agosto del año en curso por el apoderado del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÀ. (Anotación 8) Existe también cesión de CISA y subrogación de FNG. Lebrija, septiembre 6 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre 06 de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÀ IV-QNT/C&CS, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso respecto de las obligaciones adquiridas con el cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÀ IV-QNT/C&CS.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANCO BOGOTÀ S.A. – CESIONARIO- PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÀ IV-QNT/C&CS., en contra de DURIAM PLAZAS PRADA.

SEGUNDO: Continuar con la ejecución por las obligaciones contraídas con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y CISA.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038aed68c155542cd6ea268eef726b989eb0a97b0696cacd9c4f5c60433870ed**

Documento generado en 06/09/2023 11:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>